Nación Seguros

Constancia de Pago

Vigencia

Copia de póliza original 31/07/2026

Desde las 12:00 Hs	Hasta las 12:00 Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
03/08/2026	03/09/2026	31 Días	2998006/0 BEIER RENE MIGUEL	AUTOMOTORES	2507372	10

Datos del asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: BEIER RENE MIGUEL
Domicilio: BARTOLOME MEIER 1572
Localidad: CORONEL SUAREZ Provincia: BS.AS.
CUIT: 23214501449 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO

Constancia de Pago

CONSTANCIA DE PAGO - FORMA DE PAGO OPERATORIA BANCARIA

Póliza : 2507372 Asegurado : BEIER RENE MIGUEL
Vigencia : 03/08/2026 03/09/2026
Vehículo : IVECO TECTOR 170 E30N 4185 MLL AUT.EBS/ESC TA año : 2021
Patente : AF045YY
Motor : F4HE3681E8082315 Chasis : 8ATA11PMZNX115895
Premio : 411.464,12
Fecha del próximo vencimiento : 03/09/2026
BANCO DE LA NACION ARGENTINA : 0

Se otorga la presente constancia de la póliza arriba detallada, a pedido del asegurado para ser presentada ante quien corresponda, no presentando deuda exigible a la fecha, condicionado a la acreditación firme y definitiva de los fondos en Nación Seguros S.A.
IMPORTANTE: La emisión de la presente constancia no implica renunciar a oponer la suspensión o caducidad de la cobertura por condición de póliza.

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

Banco Nación Agente Institorio — Nación Seguros Compañía Aseguradora

Frente de Póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 31/07/2026

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 31 de Julio de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
03/11/2025	03/11/2026	365 Días	29980060 BEIER RENE MIGUEL	AUTOMOTORES	2507372	10

Período del Endoso 03/08/2026 al 03/09/2026

Datos del Asegurado

Nombre y Apellido /R. Social: BEIER RENE MIGUEL
Domicilio: BARTOLOME MEIER 1572
Localidad: CORONEL SUAREZ Provincia: BS.AS.
CUIT: 23214501449 Condición de IVA: IVA RESPONSABLE INSCRIPTO CAU: 2841747BLQ7372

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

==========

CA-CO 13.1 CLAUSULA DE SUBROGACION A FAVOR DE:

GRUPO PEÑAFLOR 30-50054804-1

==========

CA-CO 13.2 CLAUSULA DE ASEGURADOS ADICIONALES CUANDO SE PRESTA SERVICIO A FAVOR DE:

MONEDA	PRIMA PURA	GTOS. ADQUISICION	GTOS. ADMINISTRACION	REC.FINANCIERO	O.GASTOS	SUB TOTAL
$	229.062,02	63.628,34	25.451,34	0,00	0,00	318.141,70

T.SUP. + S.S.	INT.+SELL.	I.V.A.	R.G. 2408		I.BRUTOS	Ley 26363	PREMIO
3.499,56	5.197,16	66.809,76	9.544,25	0,00	5.090,27	3.181,42	411.464,12

TRANSFERENCIA	VENCIMIENTO PAGO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA	03/09/2026

Las condiciones generales anexas y las cláusulas especiales que seguidamente se mencionan forman parte de esta póliza

CA-CO 7.1 CG-DA 4.2 CA-DA 1.1 CA-DA 2.1 CA-DI 8.2 CA-DI 1.1 CA-CC 11.1 CG-DA 3.2 CA-RH 5.1 CA-CO 2.1 CG-CO 14.1 CG-CO 15.1 CA-RC 2.1 CA-CO 6.1 CA-CO 14.1 CG-CO 7.1 CG-CO 8.1 CG-CO 9.1 CG-CO 12.1 CG-CO 13.1 CG-CO 16.1 CG-CO 17.1 CG-CO 18.1 CG-CO 10.1 CG-CO 11.1 CG-CO 1.2 CG-IN 4.2 CG-RH 4.2 CG-IN 3.2 CG-RH 3.2 CO-EX 1.1 CA-RC 5.1 CA-RC 5.2 CG-RH 1.1 CG-RH 2.1 CG-CO 5.1 CG-CO 6.2 CG-RC 1.1 CG-RC 2.1 CG-RC 3.1 CG-RC 4.1 CG-RC 5.1 SO-RC 6.1 CG-CO 3.1 CA-CO 1.1 CG-IN 1.1 CG-IN 2.1 CG-CO 4.1 CA-CC 4.2 CG-DA 1.1 CG-DA 2.1 CA-CC 7.1 CO-EX 3.1 CO-EX 5.1 CO-EX 7.1 CO-EX 9.1 CA-DI 7.1 CA-CO 13.1 CA-CO 13.2 CA-CO 17.1 CA-RH 3.2

PÓLIZA RENOVADA
2366518 0

"Si Usted ha recibido electrónicamente la presente documentación, podrá solicitar en cualquier momento a la aseguradora un ejemplar en original".

Entre Nación Seguros S.A. en adelante "El Asegurador" con domicilio en la calle San Martín 913 5° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Contratante, se conviene en celebrar el presente contrato de seguro, con arreglo a las Condiciones Particulares y a las Condiciones Generales Específicas y Generales que forman parte integrante de la póliza.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considera aprobada por el asegurado si n o reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza" (Artículo 12 de la Ley de Seguros).

"La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previam ente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0800-888-9908. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web (nación-seguros.com.ar). En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar."

MEDIOS HABILITADOS DE PAGO DE PREMIOS: Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes: a. Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION. b. Entidades fina ncieras sometidas al régimen de la Ley N° 21.526. c. Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley N° 25.065. Cheques de terceros, los que deberán ser indefectiblemente endosados por el Asegurado o Tomador de la póliza. d. Efectivo en moneda de curso legal, mediante la utilización de un Controlador Fiscal homologado por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y registrado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, únicamente hasta la suma máxima establecida en la normativa vigente. e. Cuando la percepción de premios se materialice a través del SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo.

AVISO IMPORTANTE: Queda entendido y convenido que la Compañía, en su carácter de Sujeto Obligado, y de acuerdo a las obligaci ones que emanan de la Ley 25.246 de Encubrimiento de Lavado de Activos de Origen Delictivo, sus modificatorias y la Resolución vigente emitida por la Unidad de Información Financiera respecto del Sector Asegurador, debe requerir a sus clientes la información y documentación correspondiente para el cumplimiento de la Política de Conocimiento e Identificación de Clientes.

ESTA PÓLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR RESOLUCIÓN Nº 33181

Martín Perla
Gerente de Suscripción Líneas Industriales

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Frente de Póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 31/07/2026

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 31 de Julio de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
03/11/2025	03/11/2026	365 Días	29980060 BEIER RENE MIGUEL	AUTOMOTORES	2507372	10

Período del Endoso 03/08/2026 al 03/09/2026

GRUPO PEÑAFLOR 30-50054804-1

==========

CA-CO 17.1 CLAUSULA DE NOTIFICACION DE FALTA DE PAGO DEL PREMIO A FAVOR DE:

GRUPO PEÑAFLOR 30-50054804-1 1638 VICENTE LOPEZ BUENOS AIRES

==========

DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO ASEGURADO:
TIPO: CAMION ----------
MARCA/MODELO: IVECO TECTOR 170 E30N 4185 MLL AUT.EBS/ESC TA
AÑO: 2021
PATENTE: AF045YY
MOTOR: F4HE3681E8082315
CHASIS: 8ATA11PMZNX115895
USO DEL VEHÍCULO: COMERCIAL
SUMA ASEGURADA: 109.241.000,00

COBERTURA: 10 TODO RIESGO FRANQ.6 % DE LA SUMA ASEG. - Responsabilidad Civil hacia terceros, Robo o hurto Total y Parcial, Incendio Total y Parcial, Daño Total y Parcial (según Fcia.) .Vidrios laterales o cerraduras de puertas o baúl por intento de robo un único evento por vigencia de póliza.

Beneficios adicionales, tales como:

Reposición de la unidad OKM dentro del año.
Reposición a nuevo de neumáticos hasta vehículos con 4 años de antigüedad.

Responsabilidad Civil.....$ 350.000.000,00

Accidente Total y Parcial.....$ 109.241.000,00

FRANQUICIAS :
Cobertura: Todo riesgo con franquicia del 6% de la suma asegurada.

Incendio Total y Parcial.....$ 109 241.000,00

Robo Total y Parcial.....$ 109 241.000,00

Daño parcial a consecuencia de robo total, hasta un límite de .....$ 1 500.000,00

Accidentes personales hasta la suma de.....$ 320.000,00

Robo, Incendio y Daños Total y Parcial (para cobertura TR) en países limítrofes.....$ 109 241.000,00
Uruguay - Brasil - Paraguay - Chile - Bolivia

Granizo.....$ 2 000.000,00

Luneta y parabrisas.....$ 2 000.000,00

Cobertura: Todo riesgo con franquicia del 6% de la suma asegurada.

CONTINÚA EN PÁGINA 3

Banco Nación Agente Institorio · Nación Seguros Compañía Aseguradora

Frente de Póliza

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 31/07/2026

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 31 de Julio de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
03/11/2025	03/11/2026	365 Días	29980060 BEIER RENE MIGUEL	AUTOMOTORES	2507372	10

Período del Endoso 03/08/2026 al 03/09/2026

RIGE CLAUSULA DE AJUSTE AUTOMATICO : 20 %

POLIZA BASICA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL - LEY 24.449
RESPONSABILIDAD CIVIL LIMITADA A PESOS 350.000.000,00, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS TRANSPORTADOS
LA COBERTURA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOLO SE APLICARA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES QUE
SE SATISFACEN POR EL SEGURO OBLIGATORIO, CUANDO CORRESPONDA, QUEDANDO ACLARADO QUE AMBAS COBERTURAS
Y PRESTACIONES NO SE ACUMULAN.

“Advertencia al asegurado: conforme la solicitud respectiva, el presente seguro solo se mantendrá vigente sin modificaciones y se renovara en la medida que el asegurado cumpla oportunamente con la condición particular prevista respecto al equipo de localización y monitoreo.”
ACREEDOR PRENDARIO : BANCO DE LA NACION ARGENTINA
LAS RESTANTES CONDICIONES DEL SEGURO NO SE MODIFICAN EN RELACION A LA POLIZA RENOVADA.

Se mantiene la validez de las condiciones contractuales acompañadas en la póliza renovada. El asegurado podrá requerir el texto completo de dichas condiciones en cualquier momento.

Importante: Hasta la fecha de vencimiento para el pago arriba indicado, se deberá abonar el total del premio o la cuota inicial del plan de pago que se hubiera acordado, según se detalla en esta factura y/o "Cláusula de Cobranza del Premio". De acuerdo a lo establecido en dicha cláusula, el riesgo por esta póliza quedará automáticamente sin cobertura por la simple mora en cualquiera de los pagos convenidos.
En caso de pago mediante débito automático, el premio de su seguro se debitará en cualquier momento desde la fecha de vencimiento y hasta los CUATRO (4) días hábiles posteriores a esa fecha.

EL VEHÍCULO ASEGURADO DEBERÁ CONTAR CON EL RESPECTIVO GRABADO INDELEBLE DEL DOMINIO EN DETERMINADAS PARTES DE LA CARROCERÍA CONFORME LO DISPONGA LA NORMATIVA DE AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE EL MISMO ES OBLIGATORIO.

COPIA DE PÓLIZA ORIGINAL 31/07/2026

Vigencia

Emitida en C.A.B.A. el día 31 de Julio de 2026

Desde las 12:00Hs	Hasta las 12:00Hs	Término	Cliente	Sección	Póliza	Endoso
03/11/2025	03/11/2026	365 Días	29980060 BEIER RENE MIGUEL	AUTOMOTORES	2507372	10

Período del Endoso 03/08/2026 al 03/09/2026

DESCRIPCIÓN DE PÓLIZA

CA-CO 7.1 : Prórroga Automática

El presente contrato se prorrogara a través de endosos, en forma automática por periodos iguales al estipulado en el Frente de Póliza hasta tanto se cumpla un año de la fecha de emisión o renovación, mientras el Asegurado abone los premios en la forma establecida en la Cláusula CA-CO 6.1 Cobranza del Premio que forma parte integrante de esta póliza.
Las Condiciones Generales, Cláusulas Adicionales, Anexos que conforman el contrato se mantendrán inalteradas hasta tanto el Asegurado o el Asegurador no comuniquen por escrito a la otra parte su intención de efectuar modificaciones. En tal caso, ambas partes tendrán derecho a la rescisión del contrato, de no estar conformes con las modificaciones propuestas. En caso de producirse modificaciones contractuales originadas en Resoluciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación o cambios en la legislación vigente, las mismas se aplicarán automáticamente al contrato, quedando en tal caso las partes en libertad de rescindirlo.
El premio que figura en el Frente de Póliza corresponde a la cobertura del primer período de vigencia. La tarifa y demás componentes del premio correspondiente a cada prórroga, serán los que rijan al inicio de cada periodo.
A la finalización de la última prórroga, se procederá a la renovación automática de la póliza, manteniéndose la misma modalidad de la póliza renovada.

CG-DA 4.2 : DAÑO TOTAL

I) Habrá Daño Total cuando el costo de la reparación o reemplazo de las partes afectadas al momento del siniestro, sea igual o superior al 80% del valor de venta al público al contado en plaza de un vehículo de la misma marca y características del asegurado. A dicho efecto, tal valor se establecerá ateniéndose al procedimiento establecido en los apartados II y III.

II) Determinación del valor de venta al público al contado en plaza:
El procedimiento para la determinación del valor de venta al público al contado en plaza del vehículo asegurado, será el siguiente:
a) Para la determinación del valor de venta del vehículo objeto del seguro al momento del siniestro, el Asegurador deberá basarse en las cotizaciones efectuadas por concesionarios oficiales o empresas revendedoras habituales y/o publicaciones especializadas. El importe que surja de las averiguaciones obtenidas quedará firme si el Asegurado no hiciera saber que rechaza dicha suma, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber sido notificado fehacientemente por el Asegurador.
b) En caso que el asegurado, dentro del mencionado plazo de cinco (5) días hábiles hubiese rechazado el valor que le notificara el Asegurador según lo previsto en el inciso a), deberá comunicar el monto de su estimación acompañada de una cotización que haya sido efectuada por un concesionario oficial o una empresa revendedora habitual de vehículos usados y/o publicaciones especializadas.
El Asegurador podrá aceptar esta cotización como valor de venta al público al contado en plaza del vehículo o promediarla con otras dos cotizaciones obtenidas por su intermedio. A efectos del promedio la cotización obtenida por el Asegurado quedará limitada a un 20% (veinte por ciento) por encima de la mayor o a un 20% (veinte por ciento) por debajo de la menor de las obtenidas por el Asegurador. En ambos casos el Asegurador tendrá que comunicar en forma expresa el importe resultante, dentro de los cinco días hábiles posteriores desde que tomó conocimiento de la decisión del asegurado.
A las cotizaciones obtenidas por las partes conforme con los procedimientos indicados en esta Cláusula, se le agregarán los importes que corresponda en concepto de fletes o gastos de traslado del vehículo hasta el domicilio del Asegurado indicado en la póliza, en la medida en que tales cotizaciones hubiesen sido obtenidas en otro lugar.
c) Tratándose de un vehículo importado para el que resulte imposible obtener de concesionarios o revendedores del país, cotizaciones de venta dentro de los treinta (30) días de denunciado el siniestro, el valor del vehículo se establecerá en base a la información que se obtenga de importadores o fabricantes o publicaciones especializadas sobre el valor de un vehículo de igual marca, modelo y características en su país de origen, agregando a dicho importe, convertido a moneda argentina, según la cotización oficial del Banco de la Nación Argentina para el billete tipo vendedor, los costos de flete, seguro y los últimos derechos de importación vigentes, reducidos en la misma proporción que resulte de comparar el valor de dicha unidad usada con el valor de la misma unidad nueva sin uso en el país de origen, adicionando al valor total así obtenido un diez por ciento (10%) en concepto de otros gastos necesarios para su radicación.